

- 1 -

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Jefatural N° 00120-2012-INIA

Lima, 18 JUL. 2012

VISTO:

El Oficio N°0893-2012-INIA-DEA-PEAS/D e Informe Técnico N°006-2012-INIA-DEA-PEAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Jefatural N°00101-2012-INIA se aprobó el procedimiento para el Proceso de selección de los representantes Titular y Alterno de los Productores de Semillas, de los Organismos Certificadores, de los Usuarios de Semillas, con la finalidad de cumplir lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG, por el que, la Autoridad en Semillas tiene un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del mismo para gestionar la instalación de la Comisión Nacional de Semillas – CONASE;

Que, en el procedimiento precitado no se ha previsto la regulación para los casos en que se tenga que realizar una segunda convocatoria, circunstancia que se presentó en el proceso electoral para la elección de los representantes de Usuarios de Semillas conforme se aprecia del Informe Técnico N°006-20142-INIA-DEA-PEAS;

Que, el proceso de elecciones de representantes titular y alterno de los Organismos Certificadores, de los Productores de Semillas y Usuarios de Semillas ante la CONASE, siguiendo los principios democráticos y transparentes deberá contener un procedimiento que prevea los casos en que las elecciones convocadas tenga que realizarse con segunda convocatoria, para lo cual el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, sobre la base de las facultades que ejerce como Autoridad en Semillas ha propuesto incluir la precisión siguiente: "En el caso que la asistencia a la convocatoria sea insuficiente, se realizará una Segunda Convocatoria en la que se elegirá indefectiblemente a los representantes Titular y Alterno, entre los asistentes a la Segunda y última convocatoria":





De conformidad con la Ley N° 27262 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, Decreto Supremo 006-2012-AG, Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese, el procedimiento para el proceso de selección de los representantes titular y alterno de Productores de semillas, de Organismos Certificadores y de Usuarios de semillas en los términos siguientes:

"III) DE LOS USUARIOS DE SEMILLAS

(...)

10. **En el caso que la asistencia a la convocatoria sea insuficiente, se realizará una Segunda Convocatoria en la que se elegirá indefectiblemente a los representantes Titular y Alterno, entre los asistentes a la Segunda y última convocatoria."**

ARTICULO 2º.- Manténgase, subsistente los demás extremos de la Resolución Jefatural N°00101-2012-INIA, de fecha 22 de junio de 2012, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, y publíquese en la página web institucional



J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria